



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

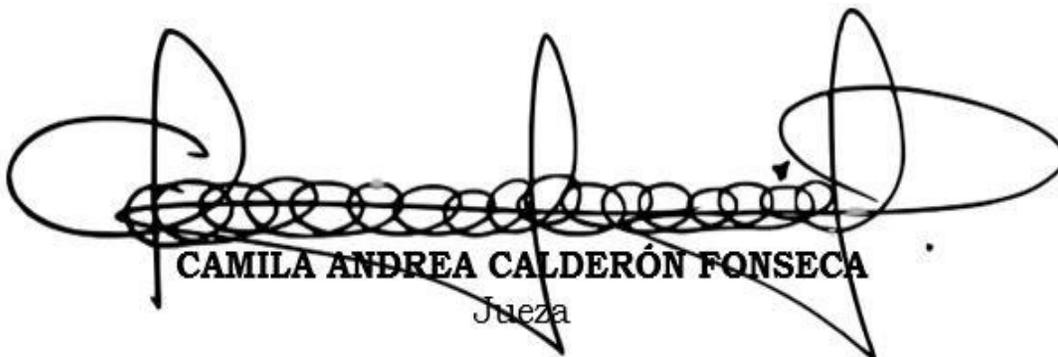
Bogotá D.C., 9 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00049

Como quiera que, los trámites de notificación efectuados por la parte ejecutante allegados el pasado 13 de mayo, no reúnen los requisitos exigidos ya sea por en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 de C.G del P., los mismos no serán tenidos en cuenta, en consecuencia, se ordena a la parte ejecutante que se rehagan, para lo cual deberá tener presente las direcciones de notificación denunciadas en el escrito demandatorio.

Por lo antes mencionado, deviene improcedente la petición del actor de que se continúe con el trámite que en derecho corresponda dentro del asunto de autos.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **073** del **12 de julio de 2021**.

La secretaria,



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.